En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de prestación de servicios.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ASPECTOS GENERALES

Mediante Decreto No 4134 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM), como una Entidad de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, la cual tiene como objeto administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.

En el artículo 11 del Decreto 4134 de 2011[1] se define la estructura de la Agencia para el ejercicio de sus funciones, estableciéndose dentro de la misma la existencia de una Oficina de Tecnología e Información adscrita a la Presidencia de la ANM, a la que corresponde, según el artículo 14 del Decreto en mención, entre otras funciones:

> *(…)*
> 2. *Garantizar la aplicación de buenas prácticas y principios para el manejo de la información institucional*
> *(…)*
> 5. *Diseñar, desarrollar y administrar la plataforma tecnológica de los sistemas de información institucionales.*
> *(…)*
> 9. *Asegurar la consistencia, integralidad y seguridad de los datos del sistema de información y su articulación con las demás Entidades del Sector, conforme a la correspondiente ley estatutaria.*
> 10. *Asegurar el óptimo funcionamiento de los sistemas de información, de infraestructura tecnológica y comunicaciones de la Agencia Nacional de Minería.*
> *(…)*
> 12. *Garantizar el cumplimiento de los lineamientos y directrices que en materia de TIC señala el Gobierno Nacional. (…)*

[1] Disponible: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/decreto_4134_de_2011_0.pdf

Con el propósito de atender las necesidades del servicio y cumplir con mayor eficiencia los objetivos, políticas y programas de la Entidad, la ANM, creó mediante resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013[2], algunos grupos internos de trabajo y les asignó funciones. El Artículo 1o de la citada resolución estableció al interior de la Oficina de Tecnología e Información, el grupo "Administración de Infraestructura y Gestión de incidentes Tecnológicos" y el artículo 5o le asignó, entre otras, las siguientes funciones:

> *(…)*
> 2. *Administrar y mantener actualizada y en permanente funcionamiento, los centros de cómputo y procesamiento de datos.*
> 3. *Formular e implementar el plan de mantenimiento desarrollo y actualización de la infraestructura tecnológica y de equipos de comunicaciones*
> 4. *Vigilar que en los procesos Tecnológicos de la Entidad se tenga en cuenta los estándares y lineamientos dictados por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y la Comunicaciones.*
> *(…)*

Por otra parte, la Oficina de Tecnología e Información (OTI) debe contribuir de manera directa al cumplimiento de los objetivos estratégicos, trazados en el Plan Estratégico 2020-2030 de la ANM, entre los que se destacan:

> *(…)*
> 1. *Desarrollar una transformación cultural de innovación, conocimiento y transparencia.*
> 2. *Consolidar una transformación digital al servicio de las partes interesadas*
> *(…)*
> 4. *Modernizar los procesos con un enfoque integral de servicio oportuno*
> 5. *Generar valor agregado al seguimiento y control de la actividad minera*
> *(…)*
> 9. *Consolidar el relacionamiento con los actores estratégicos de la minería*
> *(…)*

El decreto Ley 1567 de 5 de agosto de 1998[3] "Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado" define en su ARTÍCULO 1º. Campo de Aplicación. El presente Decreto - Ley se aplica a los empleados del Estado que prestan sus servicios en las entidades regidas por la Ley 443 de 1998." Adicionalmente se tiene en cuenta el "Concepto 86131 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública"[4] cito

> *"Conforme a la normativa anterior, la capacitación y formación de los empleados públicos debe orientarse al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias funcionales, con el fin de propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional y el mejoramiento de la prestación del servicio.*

[2] Disponible en: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/resolucion_206_de_2013_mp.pdf
[3] Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1246
[4] Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=96830

…
Entre los programas que integran la capacitación se encuentran los de educación no formal o educación para el trabajo y desarrollo humano, educación informal, inducción, reinducción y el entrenamiento en el puesto de trabajo.",

Igualmente es clave tener en cuenta que la Ley 1064 del 26 de julio de 2006[5] "por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación." Define en su "Artículo 1°. Reemplácese la denominación de Educación no formal contenida en la Ley General de Educación y en el Decreto Reglamentario 114 de 1996 por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano."

Así como, Objetivos PETIC[6], cito

"2. Fortalecer los servicios, mecanismos de colaboración, gestión de conocimiento y analítica entre la ANM, sus clientes y el sector
Descripción "Se centra en proveer la tecnología que permita mecanismos de colaboración entre los funcionarios de la ANM y entre ellos y los entes territoriales, entidades del sector y ciudadanos e inversionistas. "
Condiciones alcanzadas
1. *Las soluciones y servicios tecnológicos se pueden acceder desde cualquier lugar*
2. *Se pueden crear documentos e información de manera colaborativa*
3. *Se cuenta con mecanismos de intercambio de información para personas, grupos y la Entidad"*

De acuerdo a la circular 0034 de 2020 de Ministerio del trabajo indica que cito:

"La Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación y la escala de trasmisión, toda vez que para esa fecha, se habían notificado a la OMS cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países.

Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 , en virtud de esta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del mencionado virus y mitigar sus efectos.

Posteriormente, mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, el Gobierno nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional y en ejercicio de las

[5] Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=22090#0
[6] Disponible: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/petic_anm_2020-2030.pdf

facultades que le confiere el artículo 215 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 137 de 1994 …"

Por lo tanto, se debe dar estricto cumplimiento a las normas aplicables entre ellas sin limitarse:

- Circular 0033 de 2020 "MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL EMPLEO EN LA FASE DE MITIGACIÓN DEL NUEVO CORONAVIRUS COVID-19" del 17 de abril 2020.
- Circular 0029 de 2020 "LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL SON RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS O CONTRATANTES; ANTE LA PRESENTE EMERGENCIA POR COVID-19"

DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL

Mediante Decreto No. 1008 del 14 de junio de 2018, se establecieron los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subrogó el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 1078 de 2015, estableciendo en el **Artículo 2.2.9.1.2.1. Estructura**, que la Política de Gobierno Digital cito

"… se desarrollará a través de componentes y habilitadores transversales que, acompañados de lineamientos y estándares, permitirán el logro de propósitos que generarán valor público en un entorno de confianza digital, a partir del aprovechamiento de las TIC, conforme se describe a continuación:

1. *Componentes para la Política de Gobierno Digital (…)*

 1.1 TIC para el Estado: Tiene como objetivo mejorar el funcionamiento de las entidades públicas y su relación con otras Entidades públicas, a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

 (…)
4. *Propósitos de la Política de Gobierno Digital: Son los fines de la Política de Gobierno Digital que se obtendrán a partir del desarrollo de los componentes y habilitadores transversales, estos son:*

 4.1 Habilitar y mejorar la provisión de servicios digitales de confianza y calidad.
 4.2 Lograr procesos internos, seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información.
 4.3 Tomar decisiones basadas en datos a partir del aumento el uso y aprovechamiento de la información.
 4.4 Empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un Estado Abierto
 4.5 Impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes para la solución de retos y problemáticas sociales a través del aprovechamiento de las TIC."[7]

[7] http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201008%20DEL%2014%20DE%20JUNIO%20DE%202018.pdf

Con el fin de contribuir tanto al cumplimiento de la política de Gobierno Digital por parte de la ANM especialmente en lo referente a los propósitos: *"Habilitar y mejorar la provisión de servicios digitales de confianza y calidad"* y "*Lograr procesos internos, seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información*." como a lo indicado en el PETIC "LINEAMIENTO: Favorecer las decisiones de despliegue en este orden: Nube, SAS, On Premise.", se hace necesario que los funcionarios de la ANM cuenten con la actualización en los conocimientos técnicos, a fin de proveer la mejor disponibilidad de servicios tecnológicos a la ANM, buscando el aprovechamiento de los servicios que presta Nube, sin desconocer que algunos servicios son prestados por infraestructura "On Premise" (instalados en el datacenter de la ANM o servicios de colocación).

ESTADO ACTUAL DE LA CONTRATACIÓN

La Agencia Nacional de Minería cuenta con el "Plan Institucional de Capacitación (PIC)"[8] para lo cual suscribió con la Universidad EAN el contrato de prestación de servicios N° ANM-206 DE 2020 , No obstante lo anterior, la OTI requiere que sus funcionarios cuenten con la actualización específica en componentes de administración de plataformas de software que conlleve a reducir el riesgo de obsolescencia de la infraestructura tecnológica de la ANM y maximizar el aprovechamiento de las funcionalidades de nuevas adquisiciones de la entidad, aunado a lo anterior el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETIC) 2020-2030[9], en especial, cito:

> *"LINEAMIENTO: Favorecer las decisiones de despliegue en este orden: Nube, SAS, On Premise.*
> *Oportunidades o iniciativas identificadas:*
> *a. Fortalecer el esquema de continuidad de negocio*
> *b. Fortalecer la alta disponibilidad del centro de datos*
> *c. Favorecer el uso de la nube*
> *d. Fortalecer el monitoreo y capacidad de los enlaces de los pares"*

Ahora bien, al interior de la OTI, actualmente el grupo de "Administración de Infraestructura y Gestión de incidentes Tecnológicos", cuenta con 8 Profesionales y 1 técnico; y el presente proceso pretende contar con 1 cupo para el "Curso de capacitación: Oracle Weblogic Server 12c: Administration I" y 5 cupos para el "Curso de capacitación WS-011T00-A Windows Server 2019 Administration " incluyendo los respectivos voucher de examen oficial, no obstante lo anterior, la entidad podrá aumentar el número de cupos en uno o ambos cursos dependiendo del valor ofertado sin que en ningún momento supere el valor del presupuesto, es de resaltar que dentro de las funciones del personal de OTI hay tales como:

[8] Disponible en: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/pic_2020.pdf
[9] Disponible en: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/petic_anm_2020-2030.pdf

- "Responder por el respaldo y provisión de la información almacenada en la plataforma de procesamiento central"
- "Realizar mantenimientos preventivos a la Bases de Datos y sistemas de información, con el fin de evitar al máximo la interrupción de los servicios"
- "Organizar y participar en actividades relacionadas con la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de información, redes y enlaces de telecomunicaciones de la entidad"
- "Apoyar las tareas de administración del centro de cómputo"
- "Participar de la administración de servicios informáticos y de comunicaciones"
- "Realizar las actividades asignadas relacionadas con la administración, operación y mantenimiento de los sistemas informáticos, redes y enlaces de telecomunicaciones de la Entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos"
- "Realizar el apoyo técnico requerido para el normal funcionamiento de los equipos de cómputo y comunicaciones que le sean asignados, conforme a los protocolos relacionados."

Como parte de las actividades requeridas para el desarrollo de las precitadas funciones, actualmente los funcionarios de OTI , requieren interactuar y gestionar técnicamente tanto los servidores como los servicios que estos proveen tanto Windows (a nivel de instalación, configuración de servidos como también configuraciones de red) como Oracle (a nivel de servidor de aplicaciones WebLogic); a futuro con aprovechamiento de las oportunidades que ofrece la Nube la OTI contempla la necesidad actualizar conocimientos técnicos en Windows (Administración de Microsoft Azure) como Oracle (a nivel de SOA suite).

Por lo anterior es fundamental contar con la actualización en los conocimientos técnicos, buscando proveer la mejor disponibilidad de servicios tecnológicos a la ANM, así mismo es necesario tener en cuenta que como se indicó el PETIC "*LINEAMIENTO: Favorecer las decisiones de despliegue en este orden: Nube, SAS, On Premise.",* la ANM busca el aprovechamiento de los servicios que presta Nube, sin desconocer que algunos servicios son prestados por infraestructura "On Premise" (instalados en el datacenter de la ANM o servicios de colocación).

Por lo cual se contempla un proceso de reforzamiento de conocimientos, así:

- Fase 1 esta contratación, periodo 2020, fortalecimiento capacidades en plataforma On Premise.
- Fase 2 contratación periodo 2021, fortalecimiento capacidades en plataforma Nube.

ANTECEDENTES

En el marco de las actividades relacionadas con la infraestructura Windows y Oracle, la ANM especialmente lo tiene provisto en:

Sistemas Windows

En la Infraestructura de la ANM; Principalmente soporta servicios como: Directorio Activo, Sistemas de Dominio de Nombres (DNS por su sigla en inglés), Correo electrónico (en culminación del proceso migración a Office 365), Sistema Sisgestión (Permite formular, controlar, hacer seguimiento y ajustar la planeación institucional), Sistema WebSafi (cito "es una herramienta desarrollada específicamente para ser implementada como apoyo en la gestión de los procesos administrativos, financieros, operativos y misionales de una Entidad Oficial Colombiana[10]"), Servicios ArcGIS Server, Sistema Control a la Producción, entre otros.

Sistemas Basados en Oracle

A continuación, se presenta los dos proyectos más significativos que hacen uso de plataforma Oracle.

Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería[11]:

"(…) Es la plataforma digital que unifica la información minero ambiental e impulsa el desarrollo sostenible de Colombia, promoviendo la protección del medio ambiente, la legalidad y la transparencia.

La herramienta, que deben utilizar las personas interesadas en realizar solicitudes para la exploración o producción de minerales, garantiza que las áreas que se otorguen estén únicamente donde las autoridades ambientales lo permiten, evitando que se inicien trámites sobre áreas protegidas por dichas autoridades.

El sistema entró en operación luego de la digitalización total de los expedientes mineros y la adaptación del país a una nueva célula catastral de cuadrícula minera que facilita el control de las áreas adjudicadas para la exploración y explotación de los recursos minerales.

Con *"Anna Minería" el sector minero será pionero en la utilización de la Cuadrícula Minera, medida geográfica y transaccional. Colombia comenzará a utilizar el estándar de cuadrícula como única regla geométrica para el otorgamiento de títulos mineros, la cual consiste en una malla regular y estandarizada, que se traduce en una mayor seguridad jurídica, mejor administración y una gestión más eficiente del recurso minero. (…)".*

[10] Fuente: https://www.sofhouse.net/?page_id=61

[11] https://www.anm.gov.co/?q=entra-en-operacion-nuevo-catastro-minero-que-fortalece-la-proteccion-del-medio-ambiente-la-legalidad-y-la-transparencia

Proyecto de gestión minera digital - SGD (Sistema de Gestión Documental):

Para los años 2014 – 2015 se definió el Proyecto Gestión Minera Digital, que fue aprobado en reunión ordinaria del Consejo Directivo del 22 de mayo de 2015 (Acta No. 5-2015), el cual integra: 1) la depuración de la información del CMC, 2) la adquisición y puesta en producción de un nuevo sistema SIGMA, 3) la organización y digitalización de los expedientes mineros, y 4) la adquisición de sistemas de información para la gestión de los contenidos y los procesos misionales.

El proyecto de gestión minera digital está enfocado en la optimización, automatización, gestión y control de los procesos misionales, a partir de la depuración[12] de las bases de datos geográfica y alfanumérica existentes; la digitalización y organización digital de los Expedientes Mineros análogos[13]; y la implementación de dos herramientas tecnológicas para la gestión minera que son el **Sistema de información Minera** y el **Enterprise Content Management (ECM) o Software de Gestión Documental (SGD)**

1.1 FINANCIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Oficina de Tecnología e Información tiene a su cargo el desarrollo del proyecto de inversión denominado *Fortalecimiento de los servicios de la ANM soportados en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*, el cual se encuentra identificado con Código BPIN: 2018011001062, siendo su objetivo general *"Facilitar el uso, disponibilidad y aprovechamiento de la información de la ANM"* con un período de desarrollo que abarca desde la vigencia 2019 a 2022, para lo cual se han establecido los siguientes objetivos específicos y actividades:

OBJETIVO GENERAL			
Facilitar el uso, disponibilidad y aprovechamiento de la información de la ANM			
OBJETIVO ESPECIFICO 1		**Ampliar, actualizar y fortalecer la capacidad tecnológica y la seguridad de la información**	
Productos		**Actividades**	
1	**Servicio de Educación Informal para la Gestión Administrativa**	**1.1**	**Fortalecer las capacidades técnicas del personal de la ANM en materia de administración de tecnologías de la información y las comunicaciones**
2	Servicios tecnológicos	**2.1**	Adecuación, aseguramiento y sostenibilidad de la plataforma tecnológica para la transición y administración bajo el protocolo IPV6

[12] El componente de Depuración del Proyecto hace referencia a la confrontación, actualización y rectificación de la información existente en el CMC y/o en los expedientes mineros. No comprende el expurgo o extracción de documentos de los expedientes.
[13] El proceso de digitalización y organización digital de expedientes mineros no comprende la extracción o expurgo de los documentos de las carpetas, conforme el Instructivo de Conformación del Expediente Minero Electrónico.

		2.2	Adecuar y actualizar la infraestructura de Seguridad informática en cumplimiento de las políticas del Gobierno Nacional
		2.3	Adquirir e implementar infraestructura y mecanismos de control para la operación y continuidad de los servicios Tecnológicos
OBJETIVO ESPECIFICO 2		Fortalecer la implementación de la estrategia de tecnología, acorde con los lineamientos de políticas de TI y que esté alineada con la estrategia misional	
Productos		**Actividades**	
3	Documento para la planeación estratégica en TI	**3.1**	Evaluar, monitorear y documentar la implementación de la AE de TI y de políticas de TI
OBJETIVO ESPECIFICO 3		Mejorar el nivel de automatización de procesos y procedimientos con ciclos soportados en TI	
Productos		**Actividades**	
4	Servicios de información actualizados	**4.1**	Adquirir e Instalar software para la plataforma tecnológica de la Entidad
		4.2	Realizar el desarrollo, implementación y documentación de nuevas aplicaciones o para la mejora de las existentes que soportan la operación de la entidad.

Dentro de los objetivos específicos del proyecto de inversión, se encuentran uno el cual se indica a continuación: (i) Ampliar, actualizar y fortalecer la capacidad tecnológica y la seguridad de la información, el cual contempla como actividad *"Fortalecer las capacidades técnicas del personal de la ANM en materia de administración de tecnologías de la información y las comunicaciones".* Esta actividad contempla para la vigencia 2020 la realización en la ANM de la de capacitación certificada en productos Oracle y Microsoft para los funcionarios de la ANM, esto con el fin de continuar con las actividades que permitan la actualización técnica en la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1 OBJETO

Para atender la necesidad, se requiere contratar *"Prestar los servicios de capacitación certificada en productos Oracle y Microsoft para los funcionarios de la ANM. Línea PAA 13002920.*

ALCANCE DEL OBJETO

El objeto de la presente contratación comprende, como mínimo, Curso de capacitación en: **(i)**Oracle Weblogic Server 12c: Administration I + Voucher, **(ii)** Curso de capacitación WS-011T00-A Windows Server 2019

Administration + Voucher ; Los funcionarios de la ANM a tomar estos cursos de Capacitación pertenecen a la Oficina de Tecnología e Información (OTI).

NOTA: Voucher entiéndase como: realizar el pago e Inscribir al alumno ante la plataforma de Oracle, o Microsoft según corresponda para presentar el examen de certificación, con por lo menos 1 intento.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar los servicios de capacitación certificada en productos Oracle y Microsoft para los funcionarios de la ANM, de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**.

CUADRO DE CANTIDADES

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE CUPOS (PERSONAS)
1	Curso de capacitación: Oracle Weblogic Server 12c: Administration I + Voucher* de 40 horas	1
2	Curso de capacitación WS-011T00-A Windows Server 2019 Administration + Voucher* de 40 horas	5

* **Voucher** entiéndase como: realizar el pago e Inscribir al alumno ante la plataforma de Oracle, o Microsoft según corresponda para presentar el examen de certificación, con por lo menos 1 intento.

2.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual

"NO APLICA".

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el once (11) de diciembre de 2020. Dicho término empezará a partir del día en que se cumplan los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento y legalización del mismo.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Las actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del presente proceso de selección, se celebrará un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de selección de mínima cuantía

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1) Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido. **2)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **3)** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **4)** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **5)** Disponer del equipo humano y técnico que resulte necesario para la correcta ejecución del objeto contractual, garantizando en todo caso el mínimo solicitado para la ejecución del contrato, sin que ello sea óbice para que se incorpore el equipo adicional que se requiera para la correcta y oportuna ejecución del contrato. **6)** Atender todas las sugerencias y recomendaciones que realice la Agencia Nacional de Minería para el correcto desarrollo del contrato y particularmente las que indique el supervisor del contrato y/o su apoyo. **7)** Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato. **8)** No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos por la ley 256 de 1996, por la cual se dictan normas sobre competencia desleal, y las demás que sean pertinentes. **9)** Cumplir con el objeto contractual, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de

subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la ANM, ni entre esta última y las personas que el Contratista asigne y/o vincule para el desarrollo del contrato. **10)** Cumplir con la política de seguridad de la información y la política de privacidad de los datos de la ANM, así como con los requerimientos exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la ANM. **11)** Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, absteniéndose de utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autor, por parte del contratista, la Agencia Nacional de Minería ejercerá las acciones legales pertinentes. **12)** Constituir la Garantía Única para la aprobación de la Agencia, en los términos y condiciones pactados. **13)** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA. **14)**. Identificar y acoger los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables al desarrollo del objeto de lo contratado. **15)**. Garantizar que el personal a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. **16)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **17)** En cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI, cumplir los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones. **19)**. Dar cumplimiento a la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 o sus modificatorias, respecto al protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, teniendo en cuenta los Decretos 417 y 637 de 2020, en referencia a la Declaración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, con el fin de conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos. 20. El CONTRATISTA se compromete para con la Agencia Nacional de Minería, a prestar los servicios con insumos, equipos y personal idóneo y calificado, garantizando la buena calidad del servicio, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones y en sus anexos respectivos. **20)** Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones que las leyes y reglamentos vigentes o que se expidan durante la ejecución del objeto de este contrato. **21)** Adoptar las medidas ambientales, e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **21)** El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. **22)** El contratista deberá reportar a la supervisión las

novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada. **23)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1) Cumplir con el objeto del contrato y atender de forma oportuna los requerimientos que en desarrollo del mismo le efectúe la ANM, de conformidad con lo previsto en el Anexo de requisitos técnicos mínimos, el documento de estudios previos, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato. **2)** Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo de requisitos técnicos mínimos, el cual forma parte integral del contrato. **3)** Realizar todas las gestiones pertinentes para inscribir al alumno ante la plataforma de Oracle y Microsoft para presentar los exámenes de certificación según corresponda. **4)** Cada curso de capacitación debe incluir el pago del valor para el examen de certificación de por lo menos 1 intento. **5)** Los curso debe ser dispuesto de forma virtual 100%. **6)** Garantizar el oportuno cumplimiento y la calidad de los servicios y productos contratados, y responder por ellos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas. **7)** Mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones económicas, técnicas y aquellas que dieron lugar a selección de su propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, incluidas las condiciones de experiencia e idoneidad del personal mínimo requerido que conformará el equipo de trabajo del Contratista, y los factores de selección acreditados, de acuerdo con lo previsto en el documento de Estudios Previos, el Anexo de requisitos técnicos mínimos, el Pliego de Condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato. **8)** Asumir todos los gastos que se ocasionen con relación a la ejecución del contrato. **9)** Elaborar los informes o reportes que le sean solicitados por el supervisor del contrato, incluidos los establecidos como requisito para el pago, sin que ello implique costos adicionales para la Entidad.

2.7.2. POR PARTE DE LA AGENCIA:

1) Realizar el pago en la forma y condiciones que se pacten. **2)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el Contratista. **3)** Brindar la información que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **4)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución del contrato y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución del mismo. **5)** Verificar que la factura corresponda a la adquisición efectuada. **6)** Verificar el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contratado, emitiendo las respectivas constancias de cumplimento y recibo a satisfacción. **7)** Cumplir con las demás obligaciones que

contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual. **8)** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

2.8. SUPERVISOR O INTERVENTOR DESIGNADO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de **MILENA DEL PILAR SANDOVAL GÓMEZ** en su condición de Jefe de la Oficina de Tecnologías e Información, o quien haga sus veces, con el apoyo técnico de **ALEIXANDRE NICK TOVAR CASTILLO**, Gestor T1 Grado 8 de la Oficina de Tecnología e Información, o a quien el Ordenadora del Gasto designe, lo cual se realizará mediante correo electrónico institucional, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: **a)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; **b)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir **EL CONTRATISTA; c)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA. d)** Levantar y firmar las actas respectivas; **e)** Informar oportunamente a **LA AGENCIA** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**; **f)** Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de **LA AGENCIA** la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **h)** Verificar como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes, revisor fiscal o representante legal. **I)** Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato. **j)** Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. **k)** Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015. l) Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continué con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el

respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma. **PARÁGRAFO**: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la contratación objeto de este estudio, no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, de conformidad con las directrices impartidas en Circular No. 001 de 2020 de la ANM[14], el proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía, atendiendo igualmente lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR:

El valor estimado del contrato es de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($18.749.533) M/CTE***, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.*

[14] Por medio de la cual se establecieron las cuantías para determinar la modalidad de selección para la vigencia 2020.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE CUPOS (PERSONAS	Empresa 1		Empresa 2		Empresa 4		Empresa 5		Promedio	
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE CUPOS (PERSONAS	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Curso de capacitación: Oracle Weblogic Server 12c: Administration I + Voucher * de 40 horas	1	5,558,133.00	5,558,133.00	5,100,000.00	5,100,000.00	5,390,000.00	5,390,000.00	7,560,000.00	7,560,000.00	5,902,033.00	5,902,033.00
2	Curso de capacitación WS-011T00-A Windows Server 2019 Administration + Voucher * de 40 horas*	5	3,808,000.00	19,040,000.00	2,150,000.00	10,750,000.00	2,320,000.00	11,600,000.00	2,000,000.00	10,000,000.00	2,569,500.00	12,847,500.00
			24,598,133.00		15,850,000.00		16,990,000.00		17,560,000.00		18,749,533	
Variación frente al promedio			31.1933%		-15.4646%		-9.3844%		-6.3443%			

* **Voucher** entiéndase como: realizar el pago e Inscribir al alumno ante la plataforma de Oracle, o Microsoft según corresponda para presentar el examen de certificación, con por lo menos 1 intento

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

4.1.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial establecido para la presente contratación está amparado por el Certificado de disponibilidad Presupuestal expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM que se relaciona a continuación:

NOMBRE PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA ANM SOPORTADOS EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES BOGOTÁ				
PRODUCTO	**ID PRODUCTO**	**TIPO RECURSO**	**ID USOS PRESUPUESTALES**	**DETALLE USOS PRESUPUESTALES**	**TOTAL CDP**
SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA	C-2199-1900-5	NACIÓN 11	C-2199-1900-5-0-2199060-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA ANM SOPORTADOS EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES BOGOTÁ	18,749,533

No. CDP	**59320**	**VALOR TOTAL DEL C.D.P.**	**18,749,533**

4.2. FORMA DE PAGO:

LA ANM pagará a **El CONTRATISTA así:** Un pago por el 100% del valor total del contrato incluido IVA, previa certificación de recibo a satisfacción por parte de la Supervisión del Contrato de los servicios contratados, IVA pagos soportados por el certificado de disponibilidad presupuestal N.° 59320.

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos,

transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

(i) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
(ii) Informe de actividades, Nota de Entrada a Inventario; según corresponda
(iii) Comprobante de Pago de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal o Representante Legal, según sea el caso, que dé cuenta del cumplimiento de sus aportes al sistema de seguridad social y parafiscales

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista, según corresponda.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la Entidad.

Nota 6: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 10: La factura deberá ser registrada y contabilizada antes del 10 de DICIEMBRE de 2020, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación.

Nota 11: En el caso de que el proponente adjudicatario del contrato sea un proponente extranjero sin domicilio en Colombia, se le aplicarán los impuestos correspondientes de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2 y los tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 12: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente

4.3. JUSTIFICACIÓN:

Con el fin de establecer el valor aproximado de los servicios requeridos, se realizó el correspondiente estudio de mercado; a través de la plataforma del SECOP 2, para lo cual se abrió el evento de cotización con Número del proceso: 0026 Capacitación certificada en Oracle, recibiendo

5 cotizaciones, donde 1 de ellas no cumple "En su conjunto supera el valor del presupuesto", por lo anterior con 4 de ellas se procedió a calcular el presupuesto del presente proceso.

De acuerdo con el resultado obtenido, se concluye que el valor del presupuesto oficial para la contratación objeto del presente estudio, acorde con la ficha técnica corresponde a Dieciocho millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos treinta y tres pesos M/CTE ($18,749,533)

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2020 de la Entidad y será financiada con recursos nación.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para la selección del proveedor de bienes, obras y servicios que se requiera para la satisfacción de la necesidad, cuando el presupuesto oficial del contrato es inferior o igual al 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de la naturaleza del objeto a contratar, para la presente contratación se tendrá como criterios para la selección de la oferta más favorable, los que se detallan a continuación, atendiendo lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y lo previsto en la invitación pública.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

5.1.1.1 En el presente proceso de Contratación podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

La duración de la persona jurídica y/o de la asociación debe ser, por lo menos, por la vigencia del Contrato y tres (3) años más.

5.1.1.2 La Agencia Nacional de Minería revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro Nacional de Medidas Cautelares, a efectos de verificar que no existan sanciones inscritas.

5.1.1.3 Si es persona Jurídica, adjunto a la propuesta debe presentar el Certificado de Existencia y Representación legal expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta.

5.1.1.4 Si es persona natural, debe presentar con su propuesta la matrícula mercantil, vigente a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio.

5.1.1.5 Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas. En este documento debe constar su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometer jurídicamente al proponente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

5.1.1.6 En caso de requerir autorizaciones por tener limitaciones estatutarias, el representante legal de la persona jurídica debe adjuntar la respectiva autorización para presentar la oferta y/o contratar.

5.1.1.7 Copia del documento de identidad del Proponente: personal natural, representante legal de la Persona Jurídica o del Proponerte Plural o apoderado debidamente facultado. El proponente persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá adjuntar copia de su pasaporte. El proponente extranjero con residencia en Colombia, deberá adjuntar copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

5.1.1.8 Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. Para el caso de figuras asociativas, se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de los integrantes de la misma.

5.1.1.9 En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de

presentación de la oferta, mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

5.1.1.10 En el caso del Proponente Persona natural, nacional o extranjera, éste sólo deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del último mes, salvo que cuente con personal a su cargo, en cuyo caso deberá aplicar lo previsto en el párrafo anterior.

Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.

5.1.1.11 Formato de Inscripción Tercero persona jurídica, persona natural o Consorcio o Unión Temporal, según corresponda, debidamente diligenciado

5.1.1.12 Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, cuyo titular sea el Oferente.

5.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS

5.1.2.1 Experiencia del proponente

La experiencia verificada por la ANM a través de copia de contratos, certificaciones acta de liquidación entre otros, presentadas por el oferente con su respectiva oferta, en los cuales se debe reflejar las actividades contenidas en el objeto y en las especificaciones técnicas del presente proceso.

5.1.2.1.1 Criterios para la verificación de la experiencia

El proponente que oferte para la presente contratación deberá acreditar este requisito habilitante, a través de MÁXIMO TRES (3) certificaciones o actas de liquidación, acompañadas del (los) respectivo(s) contrato(s), que cumplan con los siguientes criterios:

a. La información consignada en la(s) certificación(es) o acta(s) de liquidación a través de la cual(es) se pretenda acreditar experiencia, debe corresponder con lo registrado en el contrato y sus documentos complementarios o modificatorios.

b. El objeto u obligaciones de los contratos cuyas certificaciones se aporten para acreditar experiencia, debe incluir actividades relacionadas con **servicios de capacitación certificada en productos Oracle u Microsoft**.

c. La cuantía a acreditar debe ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

d. Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, cada uno de sus integrantes debe acreditar experiencia bajo las condiciones señaladas, cumpliendo, por lo menos, con la cuantía individual establecida, en cuyo caso, la Agencia, para efectos de verificar el cumplimiento de la cuantía total requerida, tendrá en cuenta la sumatoria de los contratos acreditados por cada uno de los integrantes del proponente plural.

5.1.2.1.2 Reglas aplicables a las certificaciones

a. Las CERTIFICACIONES deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.
b. En el evento en que la certificación o acta de liquidación, no contenga toda la información requerida para verificación de la misma, y esta no se pueda verificar en el contrato, se podrá aportar el acta de liquidación, documentos modificatorios del contrato y/o la ficha técnica correspondiente, a fin de completar la información o aclarar la información señalada en la certificación o acta de liquidación.
c. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
d. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del DUR 1082 de 2015.
e. Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, la Agencia, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
f. En caso de presentarse certificaciones con adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están relacionados.

g. En el evento que las certificaciones aportadas incluyan dentro del objeto varias actividades, deberá discriminarse el valor de ejecución de la actividad solicitada como requisito de experiencia para el presente proceso de selección y éstas deberán cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento.

h. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida y deben aportarse en idioma español o aportar la traducción oficial.

i. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria como subcontrato y no serán tenidos en cuenta para la verificación de experiencia en el presente proceso de selección.

j. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

k. Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Objeto y/o descripción del contrato.
4. Fecha de inicio del contrato (dd/mm/aaaa).
5. Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aaaa).
6. Valor del contrato.
7. Valor ejecutado del contrato.
8. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
9. Dirección y teléfono del contratante.
10. Fecha de elaboración de la certificación (dd/mm/aaaa).
11. Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio

l. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el proponente.

m. La Agencia, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.

n. No se tendrán en cuenta auto certificaciones**.**

o. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, de acuerdo con su porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Nota 1: Cuando el valor ejecutado sea diferente al valor establecido en el contrato, la cuantía del mismo, para efectos de verificación de la experiencia habilitante, se determinará con base en el valor efectivamente ejecutado.

Nota 2: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertir dicho valor a pesos colombianos, teniendo en cuenta para ello la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se suscribió el contrato. En todo caso el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 3: No se aceptan experiencias acumulativas que individualmente consideradas no cumplan con los requisitos aquí exigidos.

Nota 4: Los **proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia** deberán acreditar la experiencia mediante certificaciones de contratos que cumplan con los criterios establecidos en el numeral ***"5.1.2.1.1 Criterios para la verificación de la experiencia."***

En el caso de certificaciones que se emitan en idioma diferente al español, se deberán adjuntar con las mismas, la correspondiente traducción simple, sin perjuicio de que la ANM pueda solicitar la traducción oficial en caso de que el proponente resulte adjudicatario.

Las certificaciones que deben allegar los **proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia**, deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Objeto y/o descripción del contrato.
4. Fecha de inicio del contrato (dd/mm/aaaa).
5. Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aaaa).
6. Valor del contrato expresado en pesos colombianos. De no estar expresado en pesos colombianos el proponente deberá efectuar la respectiva conversión utilizando la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la superintendencia financiera de Colombia, vigente al momento de la suscripción del contrato.
7. Valor ejecutado del contrato.
8. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
9. Dirección y teléfono del contratante.
10. Fecha de elaboración de la certificación (dd/mm/aaaa).
11. Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración.

Así mismo, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá diligenciar el **ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** para cada una de las experiencias a acreditar, teniendo en cuenta lo siguiente**: i)** Enumerar e identificar los contratos a través de los cuales se alcanzó cada una de las experiencias acreditadas**; ii)** Indicar el

correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Agencia Nacional de Minería podrá verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado; **iii)** Adjuntar las certificaciones de los contratos en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015; **iv)** Indicar el código del Clasificador de Bienes y Servicios con el cual está identificado el objeto del contrato. **v)** El objeto del contrato que se reporte debe corresponder a la descripción dada en cualquiera de los códigos del clasificador con los cuales se encuentra identificado el objeto del proceso, para ser tenida en cuenta.

Nota 5: La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

Nota 6: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la Entidad podrá solicitar copia del contrato junto con el acta de recibo a satisfacción, de terminación o liquidación debidamente suscrita, cuando aplique.

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como **NO HÁBIL**.

5.1.2.2 ANEXO DE ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el **ANEXO DE ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**.

El proponente deberá adjuntar dicho anexo debidamente diligenciado y firmado, en el que declare su conocimiento y aceptación de las condiciones y requerimientos técnicos aplicables al presente proceso de contratación, so pena de que se tome como NO presentada la oferta técnica y se proceda al rechazo de la propuesta.

5.1.3 OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: **i)** Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica y técnica; y **ii)** El valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

La oferta Económica, deberá contener la información requerida en el **Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.** El proponente deberá diligenciar en el SECOP II la oferta económica, para lo cual deberá desplegar el formulario “Cuestionario” y acto seguido la sección “Documentos

de la Oferta" del enlace del presente proceso de Contratación, donde deberá diligenciar su oferta económica.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la **OFERTA ECONÓMICA**, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

El adjudicatario deberá mantener los valores unitarios y porcentajes ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, el pliego de condiciones, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

NOTA 1. Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado para el presente proceso será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

NOTA 2. La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los

requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

NOTA 3. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

El artículo 5 de la ley 1150 de 2007, determina cuáles son los criterios para escoger la mejor oferta y a nivel reglamentario, el decreto 1082 de 2015, hace lo propio, según el proceso de selección que corresponda.

De acuerdo con lo establecido en las normas citadas, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, el factor de evaluación determinante será el menor precio, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones legales y técnicas del objeto a contratar e igualmente previo cumplimiento de todos los requisitos habilitantes definidos en estos estudios previos.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3º, 15, 17 y el numeral 2º del artículo 159 del Decreto 1510 de 2013; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Los resultados de la evaluación realizada se encuentran consignados en el **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. EXIGIBILIDAD: SI_X_ NO_____

7.2. JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con lo señalado en la Sección 3 Subsección 1 Artículos 2.2.1.2.3.1.1 del precitado Decreto, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
	CUMPLIMIENTO		10%	VALOR DEL CONTRATO	Por el término de ejecución del Contrato y 6 meses más.
	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.		5%	VALOR DEL CONTRATO	Por el término de ejecución del Contrato y Tres Años más

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DUR 1082 de 2015, a continuación se efectúa el análisis frente a la cobertura de la presente contratación, por acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio vigentes en el Estado Colombiano, siguiendo las recomendaciones contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, y teniendo el monto del presupuesto oficial.

Por tratarse de un proceso de contratación mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía, no aplica el sometimiento a acuerdos comerciales, de acuerdo con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente:

"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: SI_X_ NO_____.

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo la cual se emite en un documento anexo.

SE FIRMA EN BOGOTÁ D.C.,

MILENA DEL PILAR SANDOVAL GOMEZ
Jefe Oficina de Tecnología e Información.

ALEIXANDRE NICK TOVAR CASTILLO
Gestor T1 Grado 08
Oficina de Tecnología e Información

Vo.Bo. MIRIAM CECILIA TORO VALLEJOS
Contratista Grupo de Recursos Financieros

Proyectó: Aleixandre Nick Tovar Castillo, Gestor T1 Grado 08
Revisión Financiera: Miriam Cecilia Toro Vallejos, Contratista
Revisión Jurídica: OTI: Giovanny Aguirre Gomez, Contratista OTI
Revisión Jurídica – Grupo de Contratación - VAF: Alfonso Luis Montes O